

QUINTERO, 18 NOV. 2013

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra c), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 3, del Reglamento de la citada ley.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 3286, de 04 de noviembre de 2013, de este origen, en virtud del cual se declara que la comuna vive una situación de alerta sanitaria por la basura acumulada en las vías públicas, producto del paro de funcionarios municipales.
- 3) El presupuesto presentado por don Miguel Leiva Belmar, dueño de la empresa URBE, que se dedica al aseo y ornato de sectores públicos y privados.
- 4) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de efectuar labores de limpieza y extracción de residuos sólidos domiciliarios desde las calles de la comuna y depositarlos en el vertedero municipal;
- b) Que, la empresa URBE, representada por don Miguel Leiva Belmar, se encuentra en condiciones de prestar de manera inmediata el servicio de aseo requerido por esta administración comunal.;
- c) Que, atendido la situación de alerta sanitaria que afecta a la comuna producto del paro de funcionarios municipales, se cumplen los supuestos contemplados en la normativa vigente para proceder a la contratación directa del servicio de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE AUTORIZA A PROCEDER VÍA TRATO DIRECTO, para la contratación del servicio de aseo y retiro de residuos sólidos domiciliarios de las vías públicas de esta comuna, cuya labor será asumida por don Miguel Julio Leiva Belmar.

2.- SE APRUEBA EL CONTRATO de prestación de servicios de aseo y retiro de residuos sólidos domiciliarios, suscrito con don Miguel Julio Leiva Belmar, empresa URBE, con fecha 04 de noviembre de 2013, por un monto único de \$4.000.000- (cuatro millones de pesos), más IVA, cuya vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día 19 de noviembre de 2013. Dicho contrato, en su integridad, pasa a formar parte integral de este decreto.

3.- Impútese el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, ítem 22.08.001 "Servicio de aseo".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

RCC/FJD/LAO/  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Adquisiciones.
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)
- 6.- Adm. y Finanzas.
- 7.- Prestador del Servicio



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR

En Quintero, a **04 NOV. 2013**, entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, funcionario público, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante, individualizada indistintamente como "la MUNICIPALIDAD"; y don MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR, cedula Nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, comerciante, domiciliado en [REDACTED] en adelante "EL CONTRATISTA"; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** *Antecedentes:* La MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA han convenido en un contrato de prestación de servicios para la realización de labores de aseo en la vía pública, que incluye el retiro de residuos sólidos domiciliarios (RSD) en distintos sectores de la comuna de Quintero.

**SEGUNDO:** *Obligaciones del contratista.* El contratista se compromete a:

- 1) Retirar los residuos sólidos domiciliarios desde los distintos sectores de la comuna que se hayan acumulado desde que se inició el paro de funcionarios municipales;
- 2) El contratista debe contar con movilización para transportar y trasladar a las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos sólidos domiciliarios y cualquier otro elemento que se considere como basura, debiendo trasladarlos hasta el vertedero municipal;
- 3) Debe dejar los sectores en que haya efectuado el retiro de RSD, en óptimas condiciones de limpieza;
- 4) Contar con un mínimo de artículos de trabajo y seguridad. El contratista deberá velar por la obligación de sus ayudantes en cuanto al uso de estos implementos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el Contratista por su cuenta y riesgo. Además no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación;

**TERCERO:** El servicio de aseo y retiro de RSD, deberá efectuarse hasta el día 19 de noviembre de 2013, con la posibilidad de prorrogar la prestación del servicio, si se mantienen las condiciones que motivaron esta contratación.

**CUARTO:** *Precio:* La Municipalidad pagar por los servicios contratados la suma de \$4.000.000—(Cuatro millones de pesos), más IVA.

**QUINTO:** El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del CONTRATISTA que irroge daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la



negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del CONTRATISTA, quien responderá por cuenta propia.

**SEPTIMO:** Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura respectiva, la que será aceptada únicamente luego de haberse verificado la correcta prestación del servicio, por parte de la Unidad de Servicios Generales, quien operará como Unidad Técnica. La ejecución del servicio contratado será acreditada por la Unidad Técnica, la que deberá elaborar un informe fundado, quien la derivará a la Dirección de Adm. y Finanzas de la Municipalidad, para efectos de cursar el pago.

**NOVENO:** Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna

**DECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.

  
MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR  
Prestador de Servicios  
RUT [REDACTED]

  
MIGUEL CARRASCO PARDO  
Alcalde de la comuna  
Municipalidad de Quintero

